

PROYECTO DE COMUNICACIÓN SOBRE EL ESTADO LA FUENTE DE PLAZA SAN MARTÍN

VISTO:

El estado de evidente abandono, deterioro estructural y falta de funcionamiento de la fuente de agua emplazada en la Plaza General San Martín de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada plaza es el corazón cívico y social de Centenario, siendo el espacio público de mayor tránsito y visibilidad para residentes y visitantes.

Que la fuente de agua, proyectada originalmente como un ícono ornamental, ha permanecido inactiva y degradada, convirtiéndose en un foco de inseguridad, acumulación de residuos y un obstáculo para la estética urbana.

Que es de público conocimiento que la obra presentó fallas críticas a los pocos meses de su inauguración, lo que genera dudas razonables sobre la calidad de la ejecución técnica y los materiales utilizados por la empresa adjudicataria.

Que es responsabilidad de este Concejo Deliberante velar por la transparencia en el uso de los fondos públicos y exigir rendición de cuentas sobre obras que no cumplen con su vida útil prevista.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTESE al Poder Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretaría de Obras Públicas, Hacienda o quien corresponda, remita en un plazo máximo de quince (15) días hábiles un informe detallado sobre el estado técnico actual de la fuente de la Plaza General San Martín.

ARTÍCULO 2º: INFÓRMESE si se ha realizado o se tiene previsto realizar un presupuesto para la reparación integral del sistema de bombeo, filtrado e impermeabilización de dicha estructura.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE copia del contrato de adjudicación de la obra, especificando si se han ejecutado las garantías por vicios de construcción o si existen seguros de caución vigentes que cubran los desperfectos presentados.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE si la actual gestión ha detectado irregularidades en los materiales empleados o en el proceso constructivo original, y si se han iniciado acciones administrativas o judiciales contra la gestión anterior o la empresa responsable por dichas fallas.

ARTÍCULO 5º: DETÁLLESE si el municipio posee un plan de contingencia o proyecto alternativo para el espacio físico que ocupa la fuente en caso de que su reparación resulte técnica o económicamente inviable.

ARTÍCULO 6º: EVALÚESE la remoción o demolición definitiva de la estructura actual para la recuperación del espacio peatonal o su reconversión en un espacio verde ornamental, informando a este cuerpo sobre la decisión adoptada para el saneamiento visual de la plaza central.

ARTÍCULO 7º: DE FORMA.